



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA PARA EL CURSO 2015/2016

Artículo 1.- Fundamento y objeto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de actividades educativas en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Obligados al pago:

- 1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se inscriban en los cursos y talleres a que se refiere el apartado anterior.
- 2.- No se efectuarán devoluciones de mensualidades, excepto en el caso de suspender las actividades formativas por falta de inscripciones o porque la actividad finalmente no se preste por parte del Ayuntamiento. Para la apertura de cada curso será necesario un mínimo de diez personas inscritas.

Artículo 3.- Tarifas:

1.- Los cursos o talleres a impartir cuya tarifa se fija en 15 euros/mes para todas las categorías son los siguientes para el curso académico 2015-2016:

- Azulejería (adultos)
- Artes Plásticas (adultos)
- Iniciación al dibujo y pintura (a partir de seis años)
- Teatro Amateur (adultos)
- Iniciación al Teatro (a partir de cinco años)
- Escuela de cocina (a partir de cinco años y adultos)
- Yoga (adultos)
- Ballet (a partir de tres años)
- Educación en Valores (a partir de cinco años y adultos)

Artículo 4.- Obligación de pago:

- 1.- El pago de las mensualidades contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo al comienzo de cada curso. El abono mensual de las cuotas podrá hacerse con domiciliación bancaria o pago directo en la Universidad Popular.
- 2.- La persona inscrita que cause baja, deberá comunicarlo en los primeros cinco días del mes en la Universidad Popular. El impago de algún plazo sin justificar, dará lugar a la pérdida de la plaza.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Fecha publicación íntegro texto B.O.P. 15.12.15